



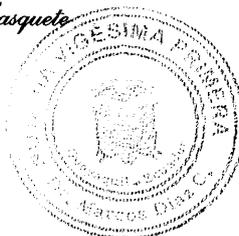
NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO 2

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA MEGAUNION S.A.-----

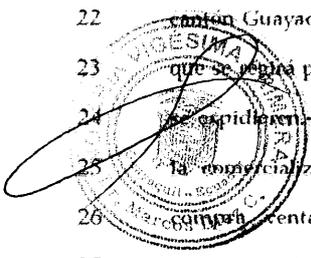
-----  
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----



3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta y uno de octubre del dos mil siete, ante mi, Doctor MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, soltero, ejecutivo; ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, soltera, estudiante; las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES y ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará MEGAUNION S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de materiales electricos, construccion, ferreterias y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos. b)



1 Productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas  
2 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en  
3 la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos;  
4 medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas,  
5 para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la  
6 construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir  
7 nuevas o usadas, ropa interior, calzados y las materias primas que las componen;  
8 f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,  
9 accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos;  
10 equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta  
11 interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos,  
12 insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos,  
13 insumos y equipos para la boratorios; insumos, materiales, implementos para  
14 ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos;  
15 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos  
16 de deporte y cordelería en general, Artículos de bazar, artículos de juguetería,  
17 artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así  
18 como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera  
19 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,  
20 elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k)  
21 Productos de cuero; productos de plástico, vidrio , cerámica o cristal; artesanías; l)  
22 Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas;  
23 productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas,  
24 bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas,  
25 hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos,  
26 escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos  
27 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y  
28 accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete  
NOTARIO 2

1 alimentos procesados y obtenidos con productos del mar: carne de res, pollo,  
2 mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en  
3 conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de  
4 sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e  
5 impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios;  
6 p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q)  
7 Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y  
8 jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje;  
9 **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del  
10 área medica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por  
11 fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por  
12 objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros  
13 comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias,  
14 canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y  
15 construcciones mecánicas. **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos,  
16 limpieza, reparación, asesoría, instalación de: a) Equipos y maquinarias  
17 industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c)  
18 Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e  
19 impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales,  
20 teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través  
21 del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas  
22 electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h)  
23 piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; **CINCO.-** Compraventa,  
24 corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento,  
25 anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través  
26 de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen  
27 como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,  
28 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso

1 personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para  
2 el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a)  
3 Asesoría jurídica, investigación de personal, psicológica, tributaria, económica,  
4 contable, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la construcción e  
5 ingeniería civil, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios  
6 aceras, calles, así como como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración,  
7 aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias  
8 Industriales Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las  
9 naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de  
10 mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario;  
11 d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad  
12 petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de  
13 riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; OCHO.- La  
14 compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación  
15 de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y  
16 procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación  
17 y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,  
18 cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares, juegos de recreación, lavanderías,  
19 gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza  
20 primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La  
21 explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección,  
22 zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de  
23 productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y  
24 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y  
25 aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de  
26 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina,  
27 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la  
28 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO 2

viveros y piscinas. su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camarónicas; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de eventos de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, cartelera, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de

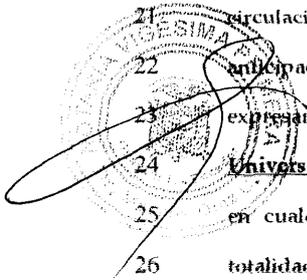
1 patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas  
2 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o  
3 trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a  
4 los actos señalado; c) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes,  
5 marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos  
6 ejecutivos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados  
7 o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general,  
8 jugadores y equipos de fútbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia  
9 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de  
10 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos  
11 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas.  
12 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos  
13 por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA:**  
14 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA**  
15 **AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en  
16 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El  
17 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil. Provincia del  
18 Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
19 República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El  
20 **capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**  
21 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de  
22 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**  
23 **dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal**  
24 **cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las  
25 **acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.** Cada  
26 **acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.**  
27 **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha  
28 sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **KEVIN ORLANDO TORRES**



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO 2

CERVANTES, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señorita ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO ha suscrito OCHO acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro



1 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
2 compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a  
3 los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el  
4 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
5 fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y  
6 aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el  
7 Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
8 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que  
9 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá  
10 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o  
11 del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
12 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
13 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo  
14 Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se  
15 requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de  
16 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará  
17 una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá  
18 quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo:  
19 Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se  
20 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a  
21 la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor  
22 proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán  
23 firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan  
24 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
25 reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de  
26 la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años  
27 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir  
28 un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7160963  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DIAZ VILLO MARIA DEL CARMEN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2007 10:54:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

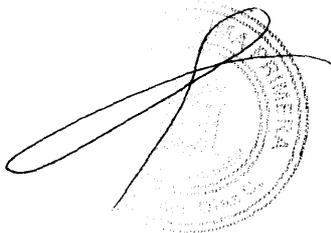
I.- MEGAUNION S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA  
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC009551-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MEGAUNION S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<b>NOMBRE</b>	<b>CANTIDAD</b>
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE OCTUBRE DE 2007



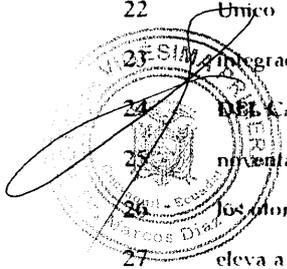
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA 71

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO 2

funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLOA**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de Integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLOA.**- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban



1 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
2 notario, doy fe.

3  
4   
5 KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES

6 Ced. Ciud. No. 0909963035

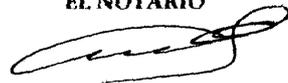
7 Cert. de Vot. No. 170-0315

8  
9   
10 ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO

11 Ced. Ciud. No. 0923829824

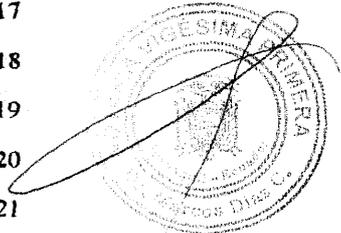
12 Cert. de Vot. No. 289-0010

13 EL NOTARIO

14 

15 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

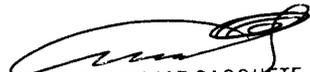
16 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y  
17 firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -



  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución No. 07.G.IJ.0007319, dictada por la Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 5 de noviembre del 2007, se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MEGAUNION S.A., otorgada ante mi, el 31 de octubre del 2007.- Guayaquil, 6 de noviembre del dos mil siete.-



  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

---



NUMERO DE REPERTORIO: 55.198  
FECHA DE REPERTORIO: 07/Nov/2007  
HORA DE REPERTORIO: 15:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha siete de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0007319, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE**, el **5 de Noviembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MEGAUNION S.A.**, de fojas **128.165 a 128.180**, Registro Mercantil número **22.885**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 55198



41,33

REVISADO POR

mf



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0019926

Guayaquil,  
19 NOV 2007

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MEGAUNION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.-